



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00102631-NEU-DESP#MS - RECTIFICA ART. 4° DECTO-2021-475-E-NEU-GPN-

VISTO:

El EX-2021-00102631-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2021-475-E-NEU-GPN se tramitó el cambio de función y traslado del agente **PABLO MIGUEL SILVEIRA**, Técnico/Programador de informática, perteneciente a la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones como Licenciado en Ciencias de Computación en la Planta Funcional de la Dirección General de T.I.C.S, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir del 25 de Marzo de 2021;

Que en IF-2021-01639638-NEU-RH#MS, se encuentra la Nota N° 16335/21 emitida por el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, donde solicita la rectificación de la norma;

Que en el DECTO-2021-475-E-NEU-GPN por error se agregó en el Artículo 4°, la autorización del llamado a concurso generado por la vacante del cargo de conducción del Artículo 2°, siendo lo correcto que se autorice el llamado a concurso del Artículo 3° generado por la vacante del cambio de función y traslado del agente **SILVEIRA**;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el Artículo 4° del DECTO-2021-475-E-NEU-GPN, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: AUTORIZASE el llamado a concurso de la vacante generada por cambio de función y traslado del Artículo 3° de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el IF-2021-00265887-NEU-DESP#MS”.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.